UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

1690/12 B9 000432

V 26 T.S.L. REPERTORIO N° 2.790/05 00071157.506

DESIGNACIONES, PODERES Y

REVOCACION PODERES

UNITS S.A.

A

VARELA NOGUERA, FRANCISCO

Y OTROS

En Santiago de Chile, a primero de Junio del año dos mil cinco, ante mí, **SEBASTIAN ANINAT SALAS**, Abogado, Notario Público, Suplente del Titular de la Undécima Notaría de Santiago don **ALVARO BIANCHI ROSAS**, con oficio en calle Doctor Sótero del Río número trescientos veintidós, comparece: don **VICTOR ESPINOZA MARTINEZ**, chileno, soltero, abogado, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos nueve - K, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil ciento veinte, octavo piso, Las Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:

pública la siguiente acta: **"ACTA SESION DE DIRECTORIO UNITS S.A.**. En Santiago de Chile, a treinta de Septiembre de dos mil cuatro, siendo las ocho treinta horas, en Avenida Nueva Costanera número tres mil setecientos ochenta y cuatro, Vitacura, hubo sesión de Directorio de la sociedad **"UNITS S.A."**, bajo a presidencia accidental de la directora señora **CECILIA NOGUERA ECHENIQUE** y con la asistencia de los directores provisionales señores **CRISTIAN VARELA NOGUERA** y **FRANCISCO VARELA NOGUERA.** Actuó como secretario de actas el abogado don **Víctor Espinosa Martínez. I. DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO.** En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de Septiembre de dos mil cuatro, se eligieron como Directores de la sociedad, por el período que corresponde de acuerdo a los Estatutos, a la señora **CECILIA NOGUERA ECHENIQUE** y a los señores **CRISTIAN VARELA NOGUERA y FRANCISCO VARELA NOGUERA. II. ELECCION DE LA MESA. a) DESIGNACION DE PRESIDENTE.** El Directorio en ejercicio de sus facultades y con la sola abstención del favorecido, acordó designar Presidenta de la sociedad a la directora señora **CECILIA NOGUERA ECHENIQUE**, quien agradeció y aceptó el cargo que se le ha conferido, procediendo a asumir sus funciones de inmediato. **b) DESIGNACION DE GERENTE GENERAL.** El Directorio en uso de sus atribuciones acordó designar Gerente General de la sociedad a don **FRANCISCO VARELA NOGUERA**, quien aceptó el cargo que se le ha conferido y agradeció su designación. **c) PODERES.** La Presidenta hace notar que

noventa
UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

seis sobre Sociedades Anónimas, el Directorio debe fijar o determinar las facultades, atribuciones y deberes del Gerente General de la sociedad. Señala por otra parte que, con el objeto de lograr una administración más expedita y racional de la sociedad, debiera considerarse al momento de fijar las atribuciones del Gerente General, que probablemente sea necesario y conveniente conferir también, poder especial a otros directores. En definitiva, por la unanimidad de los miembros del Directorio, se acordó conferir poder al Gerente General don **FRANCISCO VARELA NOGUERA**, y al Director don **CRISTIAN VARELA NOGUERA** para que actuando separada e indistintamente, individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, representen a la sociedad judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Al efecto, y sin que la enumeración que se hace a continuación signifique limitación o restricción a sus facultades, podrán: a) Representar judicialmente a la Sociedad. Quedan especialmente facultados para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas; b) Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades

UNDECIMA NOTARIA Santiago-Chile

Dirección e Inspección del Trabajo y Tesorería General de la República, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; c) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; d) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; e) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero; f) Celebrar contratos de promesa, formular y aceptar ofertas y/o cierres de negocios, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; g) Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; h) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas; j) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituirlas con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; k) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, construcción, sea a suma alzada o por administración, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías; l) Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte; m) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; n) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos,

UNDECIMA NOTARIA

clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; o) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; p) Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; q) Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la Sociedad; r) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; s) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; t) Contratar

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; u) Para representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones similares; depositar, girar y sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; suspender y retirar depósitos; contratar préstamos, sea como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia y garantía y operaciones de cambio; tomar boletas de garantía, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. Asimismo, podrán girar,

UNDECIMA NOTARIA

revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, vales y demás documentos bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; v) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos u otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido, podrán ejecutar los actos que a continuación se indicarán, sin que la enumeración sea taxativa, sino enunciativa: presentar, suscribir y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; contratar apertura de acreditivos; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; tramitar pólizas de embarque o transbordo; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Los mandatarios podrán hacer ante el Banco Central de Chile, Aduanas, Servicio de Impuestos Internos y otras autoridades cualquiera declaración que estimen necesaria o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. Asimismo, podrán entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; ejecutar toda clase de actos de comercio exterior y cambios internacionales, celebrar ventas condicionadas; celebrar compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de comercio exterior y/o cambios internacionales, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambios y, en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas o desistirse de ellas; podrán además, concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquiera otra clase que se relacionen con aspectos de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier

fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, incluido el Servicio de Impuestos Internos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; w) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; x) Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, y en especial de leasing, factoring y autocontratar; y) Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos y delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario, y, z) Representar a la Sociedad, en toda la República de Chile, con las más amplias facultades, en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, ya sean judiciales, extrajudiciales o administrativas, ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo delegar sus facultades. En el ejercicio de su mandato, estarán facultados, especialmente, para realizar y hacer entrega de toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, quedando expresamente facultados para suscribir toda clase de documentos públicos o privados.

UNDECIMA NOTARIA
ALVARO BIANCHI ROSAS
Dr. Sótero del Río 322
SANTIAGO DE CHILE

amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **III. REVOCACION DE PODERES.** La Presidenta expresó que, atendido las múltiples delegaciones y revocaciones de poder efectuadas, como asimismo, la nueva organización administrativa que se pretende implementar, se hacía necesario revocar todos aquellos poderes otorgados por la sociedad con anterioridad, de manera de establecer una nueva estructura de poderes. En virtud de lo anterior, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes revocar, a contar de la fecha en que la presente acta se reduzca a escritura pública, todos y cada uno de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad a dicha fecha. **IV. TRAMITACION DE ACUERDOS.** El Directorio acordó dar curso de inmediato a los acuerdos tomados en la presente sesión, facultando al secretario don VICTOR ESPINOSA MARTINEZ, para que reduzca a escritura pública el acta de la presente sesión, ya sea en todo o en parte, como asimismo, para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren menester. Sin otros asuntos que tratar en la tabla, siendo las once cuarenta y cinco horas, se levantó la sesión. Hay firmas: Cecilia Noguera Echenique, Cristián Varela Noguera, Francisco Varela Noguera, Víctor Espinosa Martínez." CONFORME con su original el acta copiada, que en el libro de la sociedad "Units S.A." y que rola de fojas treinta y

UNDECIMA NOTARIA

vista. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento público. Se deja constancia que la presente escritura consta de seis fojas escritas por ambos lados. Se da copia. Doy fe.

VICTOR ESPINOZA MARTINEZ

N O T A R I O

VARELA.FCO-POD-UNITS-VARELA FCO Y OTS-TSL

CERTIFICO : Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública

Designaciones, Poderes y Revocación Poderes

de fecha 01 Junio 2005 otorga ante el Notario Don Alvaro Bianchi

Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs 94 vta

Santiago, 22 diciembre 2009

COPIA FIEL Y AUTENTIFICADA CONFORME AL ORIGINAL
HILDA AGUIRRE FLORES
ARCHIVERO JUDICIAL

ARCHIVERO SUPLENTE
FERNANDO CASTILLO AGUIRRE
SANTIAGO-CHILE